



**FORMATO – N° 02**  
**FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

<b>Área Usuaría (Centro de Costos)</b>	OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA
<b>Actividad</b>	C0010 - ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA
<b>Meta Presupuestaria</b>	0002

**1. DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICION DEL BIEN**

Adquisición de una (01) cámara de video para el Centro de monitoreo de cámaras de video vigilancia de la Oficina de Seguridad Ciudadana.

**2. FINALIDAD PÚBLICA:**

La presente adquisición e instalación, busca contar con una (01) cámara de video vigilancia que permitirá optimizar el sistema del Centro de control de cámaras y fortalecer las acciones de vigilancia y monitoreo en espacios públicos, permitiendo prevenir actos delictivos, apoyar la respuesta oportuna ante emergencias y fortalecer la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía.

**3. BASES LEGAL:**

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N° 1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF  
Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF  
Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.  
Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026.  
Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026.  
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

**2.1 Objetivo General:**

Adquirir e instalar una (01) cámara de video para el Centro de monitoreo de cámaras de video vigilancia de la Oficina de Seguridad Ciudadana

**2.2 Objetivo Específicos:**

- Cumplimiento de Compromiso 5, "Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la Seguridad Ciudadana "
- Monitoreo a través de las cámaras de video en áreas priorizadas de la provincia y distrito de Jauja.
- Contar con cámaras de seguridad acorde al mercado tecnológico adecuados para las acciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR**

**5.1 Descripción del bien a contratar:**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	Cámara de video IP TIPO DOMO PTZ	01	<p>Comprende la adquisición de 1 cámara IP Domo PTZ de alta resolución y buena visibilidad, según sus características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución activa mínima de 2 Mpx. 1980 x 1080 pixeles.</li> <li>• Rango dinámico 100 dB como mínimo.</li> <li>• Sensor de imágenes: 1/2.8" CMOS Sensor o superior.</li> <li>• Compatible con los códecs H.264, H.265, Motion JPEG</li> <li>• Lente varifocal de 4.5 a 135mm, como mínimo.</li> <li>• Transmisión de video en simultaneo mínimo 3 transmisiones</li> <li>• Zoom óptico: mínimo 30 aumentos</li> <li>• Zoom digital: mínimo 12 aumentos</li> <li>• Rango de movimiento continuo 360°</li> <li>• Ranura para tarjetas microSD.</li> <li>• Protección IK10 e IP66 como mínimo.</li> <li>• Red RJ45 100 base -T</li> <li>• Certificaciones mínimas: UL, CE Clase A, RCM, KC, IEC, FCC Clase A.</li> <li>• Pre-ajustes mínimos: 250 pre-ajustes.</li> <li>• ONVIF, Perfil S, Perfil G, Perfil Q y Perfil T como mínimo.</li> <li>• Debe soportar trabajos en temperaturas de -30 °C hasta 50 °C como mínimo.</li> <li>• Fuente de alimentación PoE y/o entrada auxiliar para fuente de alimentación.</li> <li>• Mínimo, con 3 años de garantía por el fabricante.</li> </ul>

**NOTA:** El proveedor debe adjuntar la ficha técnica del bien.

**5.2 Condiciones de la adquisición del bien:**

- El postor deberá instalar el equipo y configurar los componentes necesarios para la puesta en funcionamiento de la cámara de vigilancia.
- La instalación de la cámara será en la siguiente ubicación; Jr. Arzobispo del Valle.

**5.3 Requisitos según normativa sobre estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público**

DECRETO SUPREMO N° 007-2020-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Video vigilancia Públicas y Privadas, el cual señala en el:

**Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público**

**9.1. Las cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:**

- Nítidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.
- Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.





- c) Capacidad de conexión directa vía internet analógica o tecnología digital IP y compatibles con los diferentes protocolos abiertos de conexión o interconexión digital que garantice su interoperabilidad con el Centro Nacional de Video vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces.
- d) Acceso mediante conexión de internet a las cámaras de video vigilancia, restringido solo a personal autorizado y contemplando las medidas de seguridad respectivas.
- e) Instalación en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, y con una distancia proporcional entre su ubicación y el alcance del zoom, de manera que permita la identificación de personas y placa de vehículos.
- f) Instalación como mínimo en las siguientes zonas: i) áreas externas de los bienes de dominio público, que aseguren la captación de imágenes de las personas al ingreso y/o a la salida del establecimiento, así como de su perímetro adyacente o área de influencia deportiva, para el caso de estadios; y, ii) áreas internas donde existe atención al público o con afluencia de público, según corresponda y conforme a las disposiciones señaladas en normativa de la materia.

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural y/o jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No estar impedido para contratar con el Estado, según el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Nota: De ser una persona Jurídica deberá adjuntar su vigencia de poder (SUNARP) y DNI.**

**EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El proveedor debe acreditar un monto mínimo facturado acumulado equivalente a S/ 20.000.00 (Veinte mil nuevos soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: (cámaras de tubo, cámaras PTZ, cámaras con audio y videos, NVR e instalación de CCTV).

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**7. ENTREGA DEL BIEN E INSTALACION DEL EQUIPO**

**7.1 Lugar:**

El bien será entregado en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico.

**7.2 Plazo:**

El plazo es de diez (10) días calendarios después de la notificación de la orden de compra.

- a) El bien deberá provenir de lotes estándar de producción del fabricante (no se aceptan prototipos, y deberán cumplir las especificaciones técnicas, las que sin ser limitativas indican las condiciones mínimas, las mismas que pueden ser superadas.
- b) La cámara de seguridad debe estar en condiciones de operar en forma continua en variadas condiciones de altitud hasta 3500 msnm, a diferentes temperaturas, climas tropicales y Sub tropicales y frígidos.
- c) El proveedor será responsable de la movilidad y traslado de los equipos, así como la carga y descarga de los mismos y por el cual no habrá un monto adicional.

**7.3 Instalación:**

La instalación del equipo se realizará en la ubicación designada, previa coordinación con el responsable del Centro de Monitoreo de las Cámaras.

**8. FORMA DE PAGO**

Se efectuará un único pago, una vez culminada la instalación e implementación, luego de otorgada la conformidad por la Oficina de Seguridad Ciudadana.

**9. CONFORMIDAD DEL BIEN**

La conformidad de la entrega de los bienes, la instalación e implementación de los mismos, será otorgada por la Oficina de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Tecnología de la Información de la Municipalidad provincial de Jauja.

**10. VALOR REFERENCIAL**

Según el estudio del mercado de la Subgerencia de Abastecimiento o de la dependencia encargada de las adquisiciones

**11. GARANTIAS:**

**Alcance de Garantía:** La garantía cubre los defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, defectos o fallas ajenas a su uso normal o habitual, sobre equipos, piezas y partes por defectos de diseño y/o fabricación, no detectables al momento que se otorga la conformidad, asimismo cubre defectos de instalación.

**Condiciones de Garantía:** En caso de incumplir el alcance de la garantía el contratista será responsable de reemplazar los bienes defectuosos en un plazo máximo de 07 días de comunicado por la entidad, por uno igual o superior característica sin que ello signifique un costo adicional. La garantía será presentada a la entrega del bien (cámaras).

**Periodo de Garantía:** Por un periodo de tres (03) años de garantía Integral, dicha garantía cubre al remplazo de las cámaras, componentes del equipo en un plazo máximo de 7 días de haberse notificado al proveedor, siempre y cuando se haya evidenciado una falla de origen en la cámara de video y no sea a causa de una mala manipulación física ni de configuración.

**12. PENALIDADES**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.





**13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

**15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**


La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
SO PNP (N) Fernando B. Hinojosa Suasnabar  
JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA